



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0183-R-2016

Huancayo, 10 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 02966 del 14 de enero de 2016 a través del cual don Isaac Elías Gutiérrez Huisa, solicita beneficio total de la Ley N° 28592.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, el Artículo 2° inciso b) de la citada norma, señala los Componentes del Plan Integral de Reparaciones, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: ...Programa de Educación;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28592, señala la Exoneración de pagos: Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y décimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el estudiante Isaac Elías Gutiérrez Huisa quien cursa el VI semestre en la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, identificado con Código de Matrícula N° 2012101185I quien es beneficiario del Plan Integral de reparaciones que certifica su inscripción en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código P12007986, según acuerdo N° 58-10-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 10 de noviembre de 2010;

Que, a través del Informe N° 019-2016-ORA/UNCP del 22 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos, informa que Isaac Elías Gutiérrez Huisa con Código de Matrícula N° 2012101185I se encuentra dentro de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones 28592, correspondiéndole la exoneración de las Tasas Educativas, hasta la culminación de sus estudios de pregrado;

Que, con Informe N° 0122-2016-OGAL/UNCP del 03 de febrero de 2016, el Asesor Legal Opina por la procedencia de conformidad al Art. 19 Literal b) del D.S. 047-2011-PCM.; y

De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** al estudiante **ISAAC ELÍAS GUTIÉRREZ HUISA** del VI semestre en la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, identificado con Código de Matrícula N° 2012101185I, del **pago de derechos educacionales** hasta la culminación de sus estudios de pregrado, en caso de reprobar el semestre académico por bajo rendimiento académico el estudiante perderá este derecho y se sujetará al Capítulo XII de los Requisitos de la Matrícula, Artículo 87° del Reglamento Académico General, en mérito a la Ley N° 28592.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MR. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

